



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813820 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 14:37:18-0500



Lima, 13 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000046-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000275-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 06 de febrero del 2025 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información; Informe N° 000007-2025/GNC/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 10 de febrero del 2025 e Informe Técnico N° 000026-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 11 de febrero del 2025, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que “los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala que, “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala que, “se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala que “la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que “la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar,



coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000026-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 11 de febrero del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de Treinta y Cuatro (34) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Aprobar** la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de Treinta y Cuatro (34) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2°. – **Remitir** copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.



Artículo 3°. – **Autorizar** que el Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, y, el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los Treinta y Cuatro (34) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – **Encargar** en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2°, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de *Quince* (15) días hábiles de su emisión.

Artículo 6°. – **Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/gmv)



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N°046-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	74089500-3663	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	9105.0301	25.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089500-4792	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089500-4814	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500-4824	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	106.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089500-4934	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089500-4995	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089500-5524	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	110.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089500-5570	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	110.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-6075	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-6121	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-6181	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.30	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-7511	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-8199	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-8202	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-8204	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500-8206	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089500-8208	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089500-8211	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089500-8212	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089500-8223	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089500-9234	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089500-9398	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	57.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089500-9772	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74088187-2837	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74088187-3585	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74088187-3647	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74088187-3651	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74088187-2833	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74088187-1966	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74088187-5012	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74649136-0953	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	9105.0301	558.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	1	1.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-7606	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089950-7864	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089950-8315	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					S/ 2,474.75				34	78.35	0.08		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo